

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636- -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN D.G.RR.HH. N° 177, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019.

Asunción, 13 de diciembre de 2019

VISTO:

La nota CONAREM N° 0146/19, registrada como expediente SIMESE N° 149.659, presentada por el Director General del Instituto Nacional de Salud y Coordinador de la CONAREM, Dr. José Luis Molinas Noveri, por la cual solicita la aprobación del Reglamento General de Concursos para el Ingreso a las Residencias Médicas, de la Comisión Nacional de Residencias Médicas – CONAREM, y solicita dejar sin efecto el Reglamento aprobado por la Resolución D.G.RR.HH. N° 177, de fecha 24 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución S.G. N° 1104, de fecha 20 de setiembre de 2004, "*Por la cual se crea la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM..*" en su Art. 4° expresa: "*Establecer que la CONAREM tendrá como objetivo la organización y gestión de las ofertas de programas de Residencias Médicas en todo el país*".

Que existe la necesidad de reglamentar los concursos para el acceso de los residentes a las Unidades Formadoras acreditadas por la CONAREM, de manera a unificar criterios de selección.

Que la Constitución Nacional en el Artículo 47, inciso 3) consagra "*La igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad...*"; y el Artículo 101 del mismo cuerpo legal dispone que: "*Todos los paraguayos tienen derecho a ocupar funciones y empleos públicos*".

Que conforme a la Ley 836/80, del Código Sanitario, son atribuciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autorizar, supervisar, asesorar y controlar toda actividad vinculada a la formación y capacitación de los Recursos Humanos del Sector Salud.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1979, de fecha 08 de noviembre de 2019, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:**

Artículo 1°. Aprobar el Reglamento General de Concursos para el Ingreso a las Residencias Médicas de la Comisión Nacional de Residencias Médicas - CONAREM, para el ejercicio fiscal 2020, conforme a los términos expuestos en el considerando de la presente resolución. El mismo forma parte como anexo de esta Resolución.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636 - -

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS – CONAREM, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020; Y SE ABROGA EL REGLAMENTO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN D.G.RR.HH. N° 177, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019.

13 de diciembre de 2019
Página N° 02/22

Artículo 2°. Abrogar el Reglamento aprobado por la Resolución D.G.RR.HH. N° 177, de fecha 24 de enero de 2019; a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/lbm

13 de diciembre de 2019
Página N° 03/22

**REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA EL INGRESO A LAS
RESIDENCIAS MÉDICAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS
MÉDICAS (CONAREM) 2020**

**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1º.** **OBJETO:** Establecer los criterios, procedimientos y normativas de selección para el ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM.
- Artículo 2º.** **ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM.
- Artículo 3º.** **DE LA TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD DEL CONCURSO DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS:** A efectos de garantizar la transparencia, las convocatorias y publicidad de los Concursos para ingresos a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM se realizarán en el plazo y con las formalidades establecidas en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE CONCURSO
SECCIÓN I
DE LA POSTULACIÓN**

- Artículo 4º.** Podrán postularse al Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas reguladas por la CONAREM, los profesionales Médicos que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Reglamento.
- Artículo 5º.** La postulación al concurso y el pago de los aranceles determinados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) y el Centro Nacional de Computación (CNC), aplicables al concurso, se efectuarán en los lugares dispuestos por la Comisión de Selección e incluidos en la Convocatoria.
- Artículo 6º.** La postulación deberá ser presentada personalmente por el interesado, exhibiendo su cédula de identidad civil. En caso de imposibilidad, debidamente justificada (enfermedad o ausencia del país), podrá postularse por intermedio de un tercero con poder especial original, debidamente registrado en el Registro Público correspondiente.
- Artículo 7º.** El postulante deberá completar y firmar el formulario de postulación, con carácter de declaración jurada, en el formato proveído por la CONAREM y a disposición de los interesados en el portal web ins.gov.py, el cual deberá ser completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas. La declaración falsa o incorrecta, comprobada por la Comisión de Selección, será causal de eliminación automática del Concurso o la resolución del contrato, si éste ya hubiera sido formalizado.



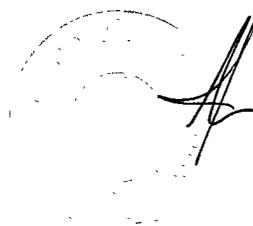
Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636-19

13 de diciembre de 2019
Página N° 04/22

- Artículo 8º.** El formulario de Postulación debidamente completado y firmado, y todos los documentos exigidos para el mismo, deberán estar archivados en una carpeta archivadora. Cada hoja contenida en ésta carpeta deberá estar foliada y rubricada con la firma del postulante. Cumplidas estas condiciones, la carpeta será introducida en un sobre de papel madera del tamaño adecuado, para su presentación ante la mesa de recepción de postulación, por el postulante o por un tercero con poder especial original registrado en el Registro Público correspondiente. En la mesa, el responsable de la recepción contabilizará la cantidad de hojas que contiene la carpeta, verificará el foliado y las rúbricas, dejando asentados estos datos en la contraseña emitida en duplicado y firmada por el receptor de la postulación y el postulante (ya no se permitirá agregar, firmar, ni retirar ningún documento de la carpeta.) Concluida esta etapa, el receptor procederá al lacrado del sobre y posterior entrega al Comité de Selección.
- Artículo 9º.** La falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en cuanto a la postulación, entendiéndose llenado y firma del formulario de postulación, aranceles, documentos y formalidades de la presentación (foliado y rúbrica) inhabilita al postulante para las demás etapas del Concurso y automáticamente se produce su exclusión, en forma inapelable.
- Artículo 10.** Los aranceles percibidos en virtud del Concurso previsto en el presente Reglamento, serán destinados a cubrir los gastos propios del Concurso (honorario docente, remuneraciones adicionales a los miembros de la Comisión de Selección, miembros de apoyo técnico, miembros de apoyo administrativo, arancel de uso del local de examen, insumos de librería, impresión, alimentación y otros).
- Artículo 11.** Podrán postularse al Concurso para el Ingreso a las Residencias Médicas troncales los egresados de carreras de medicina acreditadas por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), y los egresados de carreras de medicina del extranjero quienes cumplan las demás disposiciones exigidas en este reglamento.
- Artículo 12.** Serán consideradas acreditadas aquellas carreras que tengan una resolución de la ANEAES con estado de "Acreditación" en la fecha de culminación de la carrera del postulante. También serán consideradas acreditadas aquellas carreras con resolución de la ANEAES de "Postergación de la Acreditación" en la fecha de culminación de la carrera del postulante, si la carrera en cuestión hubiera estado acreditada en el periodo inmediato anterior.

SECCIÓN II
DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

- Artículo 13.** La Comisión de Selección es la instancia única de ejecución y responsable directa del proceso de selección, a través del Concurso, y en tal sentido, es la encargada de resolver, con autoridad de cosa juzgada, todas las cuestiones relativas a la tramitación del proceso de selección, desde su conformación hasta la elevación de la lista de seleccionados. Sus miembros podrán percibir una remuneración por dicha labor.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain text around its perimeter. The signature is a stylized, cursive script.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636- -

13 de diciembre de 2019
Página N° 05/22

Artículo 14. La Comisión de Selección será designada por Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para cada concurso y estará integrada por los siguientes miembros plenos:

1. El Coordinador General de la CONAREM, o un representante designado por el mismo.
2. El Responsable de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que oficiará de secretario de la Comisión.
3. Tres representantes por cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) que oferta las vacancias, entiéndase el MSPyBS y el IPS.
4. Dos representantes de los Residentes, uno por el Instituto de Previsión Social (IPS) y el otro por el MSPyBS, en carácter de observadores.
5. Dos representantes de la Unidad de Transparencia o similar, uno por el IPS y el otro por el MSPyBS, en carácter de observadores.
6. Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
7. Un representante de la ANEAES.
8. Un representante de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en carácter de observador, para la etapa 2 (Artículo 58).

Artículo 15. QUÓRUM Y ADOPCIÓN DE DECISIONES: La Comisión de Selección sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por consenso o en su defecto por mayoría simple, debiendo llevarse a votación aquellas mociones que se contrapongan. El Coordinador General votará solo en caso de empate.

Artículo 16. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN: Las funciones de la Comisión de Selección serán las establecidas por la normativa vigente en materia de Concurso y éste reglamento.

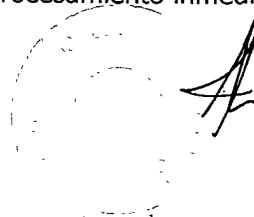
SECCIÓN III
DE LOS DOCENTES

Artículo 17. El proceso de elaboración del banco de preguntas y sus respuestas estará a cargo de un Equipo docente integrado por Médicos de cada especialidad, contemplada como materia de evaluación.

Artículo 18. Cada materia de evaluación contará con un mínimo de dos y un máximo de cuatro docentes, que serán seleccionados por la Comisión de Selección, teniendo en cuenta criterios de experiencia, idoneidad y honestidad. Los mismos no podrán participar en ningún proceso preparatorio de postulantes.

Artículo 19. Serán funciones de los Docentes:

1. Elaborar el banco de preguntas y sus respuestas para el componente evaluativo del concurso, de acuerdo a las normas establecidas por la Comisión de Selección. Este material deberá permanecer en absoluta reserva, bajo la responsabilidad del docente y será entregado el día de la evaluación escrita a la Comisión de Selección, en presencia de por lo menos dos miembros de dicha Comisión para su procesamiento inmediato.



13 de diciembre de 2019
Página N° 06/22

2. Permanecer en el lugar del examen para poder responder a los reclamos de los postulantes, hasta tanto haya concluido el proceso de reclamos, verificación y corrección del examen escrito.

Artículo 20. Los docentes que intervengan en el proceso de Concurso, en la etapa de evaluación, podrán percibir una remuneración por dicha labor.

SECCIÓN IV
DEL EQUIPO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DE APOYO

Artículo 21. El proceso de concurso contará con un Equipo Técnico y Administrativo de Apoyo, con los siguientes miembros:

- a. Representantes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y del Instituto de Previsión Social, a través de la Dirección de Desarrollo y Reclutamiento, o equivalente.
- b. Funcionarios del área administrativa del Instituto Nacional de Salud (INS), sede de la CONAREM.

Artículo 22. Las funciones del equipo técnico y administrativo para el apoyo de las actividades del Concurso serán asignadas por la Comisión de Selección para todo el proceso del Concurso y podrán percibir una remuneración por dicha labor.

CAPÍTULO III
DE LAS EVALUACIONES APLICADAS EN LOS CONCURSOS

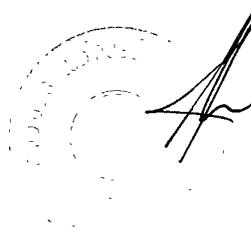
SECCIÓN I
DEL CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 23. El contenido de la evaluación escrita del concurso para las especialidades primarias o troncales abarcará las siguientes materias: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública.

Artículo 24. La evaluación escrita del concurso para las subespecialidades abarcará el contenido programático de la especialidad troncal o primaria concluida y considerada como prerrequisito.

SECCIÓN II
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 25. La evaluación de los postulantes será escrita, mediante un examen de tipo selección múltiple, con una cantidad máxima de cinco (5) opciones de respuesta y un mínimo de tres (3).

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text and a central emblem.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636 -

13 de diciembre de 2019
Página N° 07/22

Artículo 26. La evaluación escrita de todos los postulantes será realizada en un solo día y un solo local, que reúna las condiciones necesarias, que garanticen la imparcialidad del proceso. Para el efecto, los postulantes serán llamados y distribuidos en forma aleatoria en las aulas y solo podrán introducir lápiz de papel, bolígrafo y borrador. Está prohibida la introducción de: teléfonos celulares, cámaras digitales, reloj digital (Smart Watch), agendas y cualquier otro aparato electrónico. El incumplimiento de lo establecido en la presente norma será considerado fraude, causal de exclusión del concurso. Los Supervisores están autorizados a verificar, si fuere necesario, los efectos personales del postulante.

Artículo 27. La evaluación escrita, para las especialidades troncales o primarias constará de dos bloques en donde se distribuirán las preguntas de las materias a ser evaluadas: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública. La cantidad de preguntas por cada materia y el tiempo asignado a cada bloque, serán determinadas por la Comisión de Selección.

Artículo 28. La evaluación escrita para las subespecialidades constará de 50 (cincuenta) preguntas del área de la especialidad exigida como prerrequisito. El tiempo asignado para el examen será determinado por la Comisión de Selección.

Artículo 29. La Evaluación escrita será considerada de la siguiente manera:

1. PARA LAS ESPECIALIDADES TRONCALES O PRIMARIAS:

- a. La evaluación escrita incluirá 140 preguntas.
- b. Para la obtención del puntaje final del examen, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - i. La mediana de los diez mejores puntajes obtenidos en el examen (POE) corresponderá a 100 puntos finales.
 - ii. Se utilizará la regla de tres simple para determinar los puntos que corresponden a los puntajes inferiores a la mediana.
 - iii. Los puntajes superiores a la mediana obtendrán 100 puntos finales, que serán desempatados según los puntajes obtenidos en el examen (POE)

M ——— 100 puntos
POE ——— X

M: Mediana

POE: Puntaje Obtenido en el Examen

Luego:

$$X = \frac{POE \times 100}{M}$$

X: Puntaje final obtenido

- iv. El puntaje de la evaluación escrita utilizará 3 decimales.

2. PARA LAS SUBESPECIALIDADES:

- a. La evaluación escrita incluirá 50 preguntas, que corresponde a 50 puntos del Puntaje Final del concurso.

A circular stamp with illegible text inside, and a handwritten signature in black ink to its right.

13 de diciembre de 2019
Página N° 08/22

b. A cada pregunta marcada con la respuesta correcta se le asignará el valor de un punto del Puntaje Final del concurso.

Artículo 30. La fecha y el local para la realización de la evaluación escrita del Concurso serán establecidos por la Comisión de Selección e incluidos en el llamado a concurso.

Artículo 31. Los postulantes deberán acudir al local, donde se realizará la evaluación escrita del Concurso, en el día y a la hora fijada, con la debida puntualidad, con su documento de identidad (Cédula de identidad civil). Una vez iniciadas las evaluaciones, los postulantes que no se presentaron al momento del segundo y último llamado, no podrán ingresar al recinto donde se desarrolla el examen.

SECCIÓN III DE LA ELABORACIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 32. Para garantizar la imparcialidad y la transparencia del proceso de selección, la elaboración de la evaluación escrita se realizará en el mismo día y en el mismo local donde se aplicaran los exámenes. Para tal efecto, se seguirá el siguiente proceso:

1. Los docentes responsables de la elaboración del banco de preguntas y respuestas, presentarán las mismas en un soporte digital a la Comisión de Selección
2. Del banco de preguntas y respuestas entregadas, serán seleccionadas las preguntas para cada materia.
3. Las preguntas seleccionadas, serán sometidas a una última revisión por los docentes de cada materia, y a criterio consensuado de éstos, podrán ser modificadas o re-seleccionadas.
4. Concluida la última revisión se procederá al ensamblado e impresión de los originales.

Artículo 33. Durante todo el proceso de elaboración de los exámenes escritos deberán estar presentes los miembros de la Comisión de Selección, reunidos en mayoría simple. También deberán estar presentes los docentes. Salvo motivos de fuerza mayor, las personas arriba citadas, no podrán abandonar el local designado para la elaboración del examen hasta que se dé inicio al mismo.

SECCIÓN IV DE LA CORRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA

Artículo 34. La ausencia del postulante a la Evaluación será causal de automática descalificación.

Artículo 35. Las respuestas correctas del Examen, serán exhibidas una vez concluida la evaluación.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636 -

13 de diciembre de 2019
Página N° 09/22

Artículo 36. En caso de que a criterio del postulante se diera error material o de interpretación de los temas del examen, podrá reclamarlo en el plazo perentorio de una hora a partir del momento de exposición de las respuestas correctas. Para los reclamos sobre interpretación de los temas se tendrá en cuenta únicamente la bibliografía establecida.

Artículo 37. Los reclamos deberán ser presentados personalmente y por escrito por el postulante.

Artículo 38. Los reclamos serán recibidos por la Comisión de Selección y ésta a su vez pondrá a consideración de los docentes asignados a la revisión de los mismos. La Comisión de Selección adoptará la decisión sobre el punto en particular, y comunicará al postulante.

Artículo 39. Resueltos todos los reclamos o transcurrido el plazo otorgado, sin que ningún postulante lo haga, se procederá a la corrección de los exámenes.

Artículo 40. La corrección de la evaluación escrita se realizará necesariamente con la presencia como mínimo de:

- a) cinco (5) miembros de la Comisión de Selección.
- b) un (1) asesor técnico del equipo informático de corrección (Para el concurso de las especialidades primarias o troncales)
- c) Tres (3) postulantes elegidos por sorteo (Para el concurso de las especialidades primarias o troncales)

Artículo 41. Una vez corregidos los exámenes con el sistema establecido, se elaborará una planilla en donde serán asentados los puntajes de los postulantes. La misma deberá estar firmada como mínimo por 5 (cinco) miembros de la Comisión de Selección, 1 (un) representante de los postulantes. La Comisión de Selección, labrará un Acta Final por triplicado, en la cual se consignarán el N° de documento de identidad, los nombres y apellidos de cada examinado y el puntaje total obtenido.

Artículo 42. El resultado final del proceso de selección será publicado en la página web del INS, del MSPyBS y en los demás sitios que la normativa vigente disponga.

Artículo 43. Cada postulante podrá solicitar la reconsideración, dentro del plazo de 2 (dos) días hábiles siguientes al examen, previo pago del arancel correspondiente establecido.

La solicitud de reconsideración estará fundada en:

- a. Irregularidades en el procedimiento del concurso.
 - b. Error material en puntaje asignado al recurrente como a otros postulantes.
 - c. Todo lo estipulado en la reglamentación vigente.
- El Comité de Selección resolverá todas las solicitudes de reconsideración presentadas.

A circular stamp is partially visible on the right side of the page, next to a handwritten signature. The stamp contains some illegible text, and the signature is a stylized, cursive mark.

13 de diciembre de 2019
Página N° 10/22

Artículo 44. No será aceptada ninguna solicitud, reclamo o reconsideración que haya sido realizada fuera de los plazos arriba establecidos.

CAPÍTULO IV

DEL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS PARA LA FORMACIÓN EN ESPECIALIDADES TRONCALES O PRIMARIAS

SECCIÓN I

DEL PERFIL DEL POSTULANTE PARA INGRESAR A LA RESIDENCIA MÉDICA EN UNA ESPECIALIDAD TRONCAL O PRIMARIA

Artículo 45. Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una especialidad troncal o primaria, todos los profesionales médicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad Paraguaya
- b. En caso de Extranjeros, deben fijar residencia permanente y legal en el país y haber cursado la totalidad de la carrera de Medicina en el Paraguay, en una Universidad pública o privada, legalmente habilitada.

Artículo 46. Está inhabilitado el profesional Médico que habiendo elegido plaza en el Concurso de ingreso regulado por éste Reglamento se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a. Haya presentado renuncia posterior al mes de inicio de la residencia. Inhabilitación por dos ediciones.
- b. Haya sido expulsado del programa de residencias médicas. Inhabilitación por tres ediciones.
- c. No será inhabilitado el postulante que habiendo renunciado durante el programa de residencia lo haya hecho por una situación de fuerza mayor (enfermedad), siempre y cuando la misma haya sido resuelta previa evaluación y autorización de la Comisión Nacional de Residencias Médicas.

SECCIÓN II

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN AL CONCURSO DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE UNA ESPECIALIDAD TRONCAL O PRIMARIA (EXCLUYENTE)

Artículo 47. Para los paraguayos recibidos en el Paraguay:

- a. Formato A: Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante conforme a las normativas vigentes y sellado por el Departamento de Ingresos del INS, previo pago del arancel correspondiente.

A circular stamp with a signature over it, located in the bottom right corner of the page. The stamp is partially obscured by the signature.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636

13 de diciembre de 2019
Página N° 11/22

- b. Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente al **"Derecho a Inscripción al Examen de Admisión a las Especialidades Troncales o Primarias"**.
- c. 4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad paraguaya vigente.
- d. Antecedente Judicial original, vigente.
- e. Antecedente Policial (firmado por el postulante) original, vigente.
- f. Formato F: 1 (Una) copia del Curriculum Vitae (formato proveído por la CONAREM) actualizado, y 3 (tres) fotos carnet, presilladas en forma individual (cada foto) en el curriculum vitae.
- g. Formato G: Declaración jurada de No ser Contribuyente. En caso de ser, presentar la copia simple de la Cédula Tributaria.
- h. Formato H: Declaración Jurada de No ser Funcionario Público. En caso de ser funcionario, presentar una constancia laboral.
- i. Formato I: Declaración Jurada de Parentesco.
- j. Formato J: Declaración Jurada de No Hallarse en las Inhabilidades previstas en los Artículos 14 y 16 de la Ley 1626/2000, de la SFP.
- k. Formato K: Certificado Médico en el formato proveído por la CONAREM sobre las condiciones de salud física, mental, y de enfermedades infecto-contagiosas, expedido por Médico de la Especialidad de Clínica Médica o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- l. Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios de la carrera de Medicina culminada.
- m. Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado por el MEC, o constancia original de título en trámite, firmada por la autoridad competente, para aquellos egresados en el año 2019.
- n. 4 (cuatro) Copias autenticadas del Registro profesional vigente para los que tienen más de un año de egreso o quienes ya cuenten con el título universitario al momento de presentar su postulación.
- o. Para los egresados del 2019, copia autenticada por escribanía de la resolución de acreditación de la ANEAES de la carrera, la cual debe estar vigente en la fecha de culminación de la carrera del postulante. En los casos en que el postulante haya egresado durante la vigencia de una resolución de "Postergación de la Acreditación", el postulante deberá presentar copia autenticada de la Resolución de la ANEAES de "Postergación de la Acreditación" además de una copia autenticada por escribanía de la Resolución de acreditación de la ANEAES de la carrera del periodo inmediato anterior.

Artículo 48. Para los extranjeros recibidos en el Paraguay:

- a. Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante, conforme a las normativas vigentes y sellado por el Departamento de Ingresos del INS, previo pago del arancel correspondiente.
- b. Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente al **"Derecho a Inscripción al Examen de Admisión a las Especialidades Troncales o Primarias"**.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636.-

13 de diciembre de 2019
Página N° 12/22

- c. 4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad paraguaya vigente.
- d. Antecedente Judicial original, vigente.
- e. Antecedente Policial (firmado por el postulante) original, vigente.
- f. Formato F: 1 (Una) copia del Curriculum Vitae (formato proveído por la CONAREM) actualizado, y 3 (tres) fotos carnet, presilladas en forma individual (cada foto) en el curriculum vitae.
- g. Formato G: Declaraciones jurada de No ser contribuyentes. En caso de ser, presentar la copia simple de la Copia Tributaria.
- h. Formato H: Declaración Jurada de No ser Funcionario Público. En caso de ser funcionario, presentar una constancia laboral.
- i. Formato I: Declaración Jurada de Parentesco.
- j. Formato J: Declaración Jurada de No Hallarse en las Inhabilidades previstas en los Artículos 14 y 16 de la Ley 1626/200, de la SFP.
- k. Formato K: Certificado Médico en el formato proveído por la CONAREM sobre las condiciones de salud física, mental, y de enfermedades infecto-contagiosas, expedido por Médico de la Especialidad de Clínica Médica o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- l. Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios de la carrera de Medicina culminada.
- m. Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado por el MEC, o constancia original de título en trámite, firmada por la autoridad competente, para aquellos egresados en el año 2019.
- n. 4 (cuatro) copias autenticadas del Registro profesional vigente para los que tienen más de un año de egreso o quienes ya cuenten con el título universitario al momento de presentar su postulación.
- o. Para los egresados desde el 2019 en adelante, copia autenticada por escribanía de la resolución de acreditación de la ANEAES de la carrera, la cual debe estar vigente en la fecha de culminación de la carrera del postulante. En los casos en que el postulante haya egresado durante la vigencia de una resolución de "Postergación de la Acreditación", el postulante deberá presentar copia autenticada de la Resolución de la ANEAES de "Postergación de la Acreditación" además de una copia autenticada por escribanía de la Resolución de acreditación de la ANEAES del periodo inmediato anterior.

Artículo 49. Para los paraguayos recibidos en el Extranjero:

- a. Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante conforme a las normativas vigentes y sellado por el Departamento de Ingresos del INS, previo pago del arancel correspondiente.
- b. Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente al **"Derecho a Inscripción al Examen de Admisión a las Especialidades Troncales o Primarias"**.



13 de diciembre de 2019
Página N° 13/22

- c. 4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía de la Cédula de identidad paraguaya vigente.
- d. Antecedente Judicial original, vigente.
- e. Antecedente Policial (firmado por el postulante) original, vigente.
- f. Formato F: 1 (Una) copia del Curriculum Vitae (formato proveído por la CONAREM) actualizado, y 3 (tres) fotos carnet, presilladas en forma individual (cada foto) en el curriculum vitae.
- g. Formato G: Declaraciones jurada de No ser contribuyentes. En caso de ser, presentar la copia simple de la Copia Tributaria.
- h. Formato H: Declaración Jurada de No ser Funcionario Público. En caso de ser funcionario, presentar una constancia laboral.
- i. Formato I: Declaración Jurada de Parentesco.
- j. Formato J: Declaración Jurada de No Hallarse en las Inhabilidades previstas en los Artículos 14 y 16 de la Ley 1626/200, de la SFP.
- k. Formato K: Certificado Médico en el formato proveído por la CONAREM sobre las condiciones de salud física, mental, y de enfermedades infecto-contagiosas, expedido por Médico de la Especialidad de Clínica Médica o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- l. Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios de la carrera de Medicina culminada, con todas las legalizaciones y anexos exigidos por las normativas vigentes.
- m. Copia autenticada por escribanía de la Resolución de Reconocimiento por el CONES del título universitario de Médico.
- n. Copia autenticada por escribanía del Certificado de inscripción del Reconocimiento del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- o. Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado por el MEC, con los anexos exigidos por las normativas vigentes.
- p. Copia autenticada por escribanía de la Resolución de Homologación por el Vice Ministerio de Educación Superior del título universitario de Médico.
- q. Copia autenticada por escribanía del Certificado de inscripción de la Homologación del Título Universitario expedido por el Vice Ministerio de Educación Superior.
- r. Para los paraguayos egresados de países que cuenten con convenios con el Paraguay, los requisitos de homologación del título se ajustarán al convenio correspondiente.
- s. 4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía del Registro Profesional vigente.

SECCIÓN III
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS
MÉDICAS TRONCALES O PRIMARIAS

Artículo 50. La evaluación de los postulantes se realizará considerando aspectos curriculares y académicos, que se citan a continuación, y cuyo puntaje para el concurso se establece de la siguiente forma:



13 de diciembre de 2019
Página N° 14/22

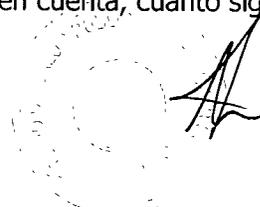
- a. Examen escrito: basado en el contenido programático de las materias de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública, y sobre un máximo obtenible de **100** puntos sobre el puntaje final del concurso.

SECCIÓN IV
DE LA CORRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA DEL CONCURSO DE
ESPECIALIDADES TRONCALES O PRIMARIAS

- Artículo 51.** La corrección de la evaluación escrita del Concurso de especialidades troncales o primarias, se llevará a cabo por medios informáticos, inmediatamente después de concluida la evaluación.
- Artículo 52.** Una vez pasadas las hojas de respuestas por el lector óptico y guardadas éstas en la memoria magnética de la computadora, las planillas con las respuestas correctas, serán firmadas por un miembro de la Comisión de Selección, designado por el Coordinador de dicha Comisión y un representante de los postulantes. Estas serán archivadas en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, para cualquier reclamo posterior, por un periodo de tres meses.
- Artículo 53.** Para el efecto de la corrección informática se tendrá en cuenta el llenado correcto de las hojas de respuestas de la evaluación en cuanto a:
- a) Número de cédula de identidad.
 - b) Marcación adecuada de la respuesta en los espacios delimitados para ella.
- Artículo 54.** Serán causales de nulidad de la Evaluación:
- a) Cualquier falla o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad o fuera del espacio delimitado para tal efecto.
 - b) Cualquier marcación o escritura que impida u obstaculice el proceso de corrección informático, atribuible al postulante.
- Artículo 55.** Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:
- a) Marcación débil.
 - b) Marcación fuera del espacio establecido.
 - c) Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta.
- Artículo 56.** En todos los casos de los errores mencionados en los artículos precedentes, la responsabilidad será únicamente del postulante, en caso de que éste no haya denunciado cualquier error material atribuible a terceras personas, antes del inicio de dicha evaluación.

SECCIÓN V
DEL DESEMPATE EN EL CONCURSO DE ESPECIALIDADES TRONCALES O
PRIMARIAS

- Artículo 57.** En caso de paridad, para el desempate, se tendrá en cuenta, cuanto sigue y en éste orden de prelación:



13 de diciembre de 2019
Página N° 15/22

- a. El Puntaje Obtenido en el Examen (POE).
- b. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso a), se considerará el puntaje obtenido en las materias de: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Salud Pública, según orden de prioridad a ser determinado por la Comisión de Selección.
- c. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso b) se considerará el Promedio de la Carrera de Grado.
- d. En caso de persistir la paridad con lo dispuesto en el inciso c) se considerará la nota obtenida en la carrera de grado que corresponde a la especialidad considerada según lo establecido en el inciso b).

SECCIÓN VI **ETAPAS DEL PROCESO**

Artículo 58. El puntaje total establecido será de 100 puntos. Al concluir todas las etapas de evaluación, el postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz para conformar la lista de preseleccionados.

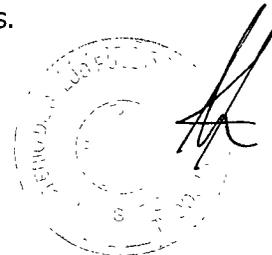
Artículo 59. El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. Etapa 1: Evaluación documental para verificar el cumplimiento de los requisitos excluyentes
Producto: Lista Larga de Admitidos y No Admitidos.
- b. Etapa 2: Evaluación de conocimientos (evaluación escrita).
Producto: Lista final de Personas preseleccionadas.
- c. Etapa 3: Selección de plazas.

Las plazas serán elegidas por los postulantes, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de plazas.

Los postulantes que deseen acceder a las plazas de especialidades avaladas por la Universidad Nacional de Asunción, deberán presentar al momento de la elección de plaza, **copia simple de la Resolución de la Acreditación por la ANEAES de la Carrera de Grado y copia simple del certificado de estudios de la Carrera de Grado**, en concordancia con el Reglamento General de Residencias Médicas Resolución S.G. N° 442/2019, Art. 31° "... *El Residente deberá estar matriculado en el programa de Posgrado de la Universidad o Instituto Superior respectivo.* "; de no presentar las documentaciones exigidas, no podrá seleccionar la plaza.

Producto: Lista final de médicos seleccionados.



13 de diciembre de 2019
Página N° 16/22

CAPÍTULO V
DEL CONCURSO PARA EL INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE SUB
ESPECIALIDADES

SECCIÓN I
DEL PERFIL DEL POSTULANTE A LA RESIDENCIA MÉDICA
DE SUBESPECIALIDAD

Artículo 60. Podrán postularse para el ingreso a la Residencia Médica en una subespecialidad todos los profesionales médicos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Los paraguayos y extranjeros que acrediten haber concluido la Residencia Médica en una especialidad troncal o primaria.
- b) Haber culminado la Residencia Médica en la especialidad troncal, en los cinco (5) años anteriores al año de la postulación.

SECCIÓN II
DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA POSTULACIÓN AL
CONCURSO DE INGRESO A LAS RESIDENCIAS MÉDICAS
DE SUBESPECIALIDAD (EXCLUYENTE)

Artículo 61. Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

DOCUMENTOS EXCLUYENTES

- a) Formulario de postulación con carácter de declaración jurada, en el cual se expresa la conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Concurso, en el formato proveído por la CONAREM, debidamente completado con todos los datos requeridos en el mismo, con letra legible o impreso, sin borrones ni enmiendas, firmado por el postulante conforme a las normativas vigentes.
- b) Fotocopia simple del comprobante de pago del arancel correspondiente al "Derecho a Inscripción al Examen de Admisión a las Sub Especialidades del INS".
- c) 4 (cuatro) copias autenticadas por escribanía de la Cédula de identidad paraguaya vigente.
- d) Antecedente Judicial original, vigente.
- e) Antecedente Policial (firmado por el postulante) original, vigente.
- f) Formato F: 1 (Una) copia del Currículum Vitae (formato proveído por la CONAREM) actualizado, y 3 (tres) fotos carnet, presilladas en forma individual (cada foto) en el currículum vitae.
- g) Formato G: Declaraciones jurada de No ser contribuyentes. En caso de ser, presentar la copia simple de la Copia Tributaria.
- h) Formato H: Declaración Jurada de No ser Funcionario Público. En caso de ser funcionario, presentar una constancia laboral.
- i) Formato I: Declaración Jurada de Parentesco.



13 de diciembre de 2019
Página N° 17/22

- j) Formato J: Declaración Jurada de No Hallarse en las Inhabilidades previstas en los Artículos 14 y 16 de la Ley 1626/200, de la SFP.
- k) Formato K: Certificado Médico en el formato proveído por la CONAREM sobre las condiciones de salud física, mental, y de enfermedades infecto-contagiosas, expedido por Médico de la Especialidad de Clínica Médica o Medicina Familiar, visado por la Dirección de Registros y Control de Profesiones en Salud.
- l) Copia autenticada por escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado por el MEC.
- m) 4 (cuatro) Copias autenticadas por escribanía del Registro Profesional vigente.
- n) Copia autenticada por escribanía del Título de especialista a los que culminaron la especialidad troncal en un tiempo mayor a un año a la fecha de la postulación o constancia de culminación del postgrado, expedida por la Universidad o Instituto Superior respectivamente (originales) para los que culminan su especialidad troncal en el año de postulación.
- o) Constancia de culminación de la Residencia Médica troncal o primaria en una unidad formadora. (original)
- p) Copia autenticada por escribanía del Certificado de estudios del Postgrado culminado, con el promedio de calificación final.

DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES

- q) Constancia de culminación de la Residencia Médica troncal o primaria en una unidad formadora, avalada por la CONAREM (original)
- r) Trabajos Científicos, elaborados durante su residencia troncal o primaria o posterior a su culminación, con los certificados respaldatorios, emitidos por sociedades científicas reconocidas por el Círculo Paraguayo de Médicos, o Universidades, o editores de Revista científica indexada y Autoridades de Congresos o Jefaturas de docencias si correspondiere (copias autenticadas por escribanía).

SECCIÓN III
DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PARA EL ACCESO A LAS RESIDENCIAS
MÉDICAS DE SUBESPECIALIDADES

Artículo 62. La evaluación de los postulantes se realizará considerando aspectos curriculares y académicos que se citan a continuación y cuyo puntaje para el concurso se establece de la siguiente forma:

- a. Examen escrito: basado en el contenido programático de la especialidad troncal o primaria, de tipo selección múltiple, de 50 puntos posibles. La presentación del postulante al examen en fecha, hora y lugar designado por la CONAREM, es de carácter obligatorio para el concurso.
- b. Promedio de la especialidad troncal o primaria concluida. Otorga una cantidad de puntos igual al producto del promedio multiplicado por 2 (dos).



13 de diciembre de 2019
Página N° 18/22

- c. Autoría en trabajos científicos concluidos, relacionados con la especialidad troncal o primaria realizado durante el periodo de la Residencia, o posterior a ella, otorgan los siguientes puntajes por cada tipo de trabajo:
1. Monografía: 3 (tres) puntos
 2. Trabajos prospectivos: 3 (tres) puntos
 3. Trabajos retrospectivos: 2 (dos) puntos
 4. Reportes de casos, de hasta dos autores, aprobados por el Comité de Ética de la Unidad Formadora: 1 (un) punto por trabajo, máximo de 3 (tres) puntos

El puntaje máximo posible otorgado en este ítem será de 20 (veinte) puntos.

- d. Culminación en una Unidad Formadora Avalada por la CONAREM: otorga 20 (veinte) puntos.
- e. Culminación en una Unidad Formadora no Avalada por la CONAREM: otorga 10 (diez) puntos.

SECCIÓN IV

DE LA CORRECCIÓN DE LA EVALUACIÓN ESCRITA DEL CONCURSO DE LAS RESIDENCIAS MÉDICAS DE SUBESPECIALIDADES

Artículo 63. La corrección de la evaluación escrita del concurso de subespecialidades se llevará a cabo por medios manuales o informáticos, inmediatamente después de concluida dicha evaluación.

Artículo 64. Para la corrección se tendrá en cuenta el llenado correcto del formulario de evaluación en cuanto a:

- a) Nombre y Apellido.
- b) Número de cédula de identidad.
- c) Número de fila, si corresponde.
- d) Marcación adecuada de la respuesta en los espacios delimitados para ella.

Artículo 65. Serán causales de nulidad de la Evaluación:

- a) Cualquier error o deficiencia en la marcación del número de cédula de identidad.
- b) Cualquier error o deficiencia en la marcación del número de fila, si corresponde.

Artículo 66. Serán causales de nulidad del/los punto/s a la respuesta:

- a) Marcación débil.
- b) Marcación fuera del espacio establecido.
- c) Marcación en dos o más opciones a una misma pregunta.

A circular stamp with illegible text inside, and a handwritten signature in black ink over it.

13 de diciembre de 2019
Página N° 19/22

SECCIÓN V
DEL DESEMPATE EN CONCURSO DE RESIDENCIAS MÉDICAS DE LAS
SUBESPECIALIDADES

Artículo 67. En caso de paridad, para el desempate, se tendrán en cuenta, los puntajes obtenidos en los criterios de evaluación dispuestos conforme al siguiente orden de prelación:

- a. Examen escrito.
- b. Promedio de la especialidad troncal concluida.
- c. Autoría en trabajos científicos en el siguiente orden: Monografías, Trabajos Prospectivos, Trabajos Retrospectivos, Reportes de Casos.

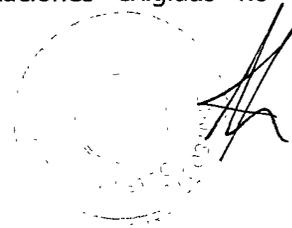
SECCIÓN VI
ETAPAS DEL PROCESO

Artículo 68. El puntaje total establecido será de 100 puntos. Al concluir todas las etapas de evaluación, el postulante deberá obtener por lo menos el 60% del puntaje total establecido en la matriz, para conformar la lista de preseleccionados.

Artículo 69. El concurso consta de las siguientes etapas:

- a. Etapa 1: Evaluación documental y curricular, para verificar el cumplimiento de los requisitos y establecer la puntuación en función a la valoración curricular.
Producto: Lista Larga de admitidos. Lista Larga de No Admitidos.
- b. Etapa 2: Evaluación de conocimientos (evaluación escrita)
Producto: lista de preseleccionados.
- c. Etapa 3: Selección de plaza. Las plazas serán elegidas por los postulantes, siguiendo el orden secuencial de mejores puntajes de mayor a menor, según la disponibilidad de plazas.
Producto: Lista final de médicos seleccionados.

Los postulantes que deseen acceder a las plazas de subespecialidades avaladas por la Universidad Nacional de Asunción, deberán presentar al momento de la elección de plaza, copia simple de la Resolución de la Acreditación por la ANEAES de la Carrera de Grado y copia simple del certificado de estudios de la Carrera de Grado, en concordancia con el Reglamento General de Residencias Médicas Resolución S.G. N° 442/2019, Art. 31° "... El Residente deberá estar matriculado en el programa de Posgrado de la Universidad o Instituto Superior respectivo..."; de no presentar las documentaciones exigidas no podrá seleccionar la plaza.



13 de diciembre de 2019
Página N° 20/22

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 70. Serán consideradas faltas graves y pasibles de sanciones los siguientes hechos cometidos por los postulantes en el proceso del concurso:

- a. El fraude de cualquier tipo, comprobado por la Comisión del concurso.
- b. Actos de indisciplina que atenten contra la integridad física o moral de algún miembro de la Comisión de Selección, de los Docentes evaluadores, del personal administrativo o de otro postulante y que pongan en riesgo la continuidad del proceso.

Artículo 71. En caso de comprobarse el fraude o ante actos de indisciplina que a juicio de la Comisión de Selección, pongan en riesgo el proceso y/o alterasen la transparencia el concurso, la misma procederá a la aplicación de sanciones que van desde el apercibimiento verbal, nulidad individual del examen y/o exclusión del concurso, así como también la imposibilidad de postularse a concursos posteriores organizados por la CONAREM en un plazo de hasta cinco años.

La anulación del examen, y/o la exclusión del concurso, y/o imposibilidad de postularse a concursos posteriores organizados por la CONAREM, requerirán la mayoría simple de votos de los miembros de la Comisión de Selección reunidos con el quórum correspondiente (mayoría simple).

CAPÍTULO VII DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PLAZAS

Artículo 72. Los seleccionados en el Concurso, una vez concluidas las etapas, tendrán derecho a elegir la especialidad o subespecialidad y la sede en la que quiera formarse. Para las subespecialidades, las plazas a ser electas deberán ser afines a las troncales culminadas, a ser determinadas por la CONAREM. El orden de elección será de acuerdo al orden de puntajes obtenidos en orden decreciente hasta llenar las vacancias. La distribución de plazas se hará en un acto protocolar único y es indispensable la presencia en dicho acto del seleccionado, quien deberá identificarse con su documento de identidad (Cédula de Identidad Paraguaya). No se aceptarán intermediarios ni representantes en el proceso de distribución.

Artículo 73. La elección de la plaza tiene carácter definitivo, por lo cual no se permiten los cambios de sede, o de especialidad o subespecialidad. En caso de renunciadas, dentro del periodo de un mes a contarse desde la fecha de elección y distribución, las mismas serán ofrecidas a los postulantes que no hayan seleccionado una plaza. El plazo de recepción de vacancias tiene como fecha límite el 31 de marzo hasta las 15:00 horas, en caso de ser día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente, hasta las 15:00 horas. No se incorporarán nuevas plazas para la segunda convocatoria.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 636.-

13 de diciembre de 2019
Página N° 21/22

Artículo 74. La convocatoria para la redistribución de las vacancias por renunciaciones o expulsiones, será realizada por la Comisión de Selección. La convocatoria será publicada a través del sitio web del MSPyBS (www.mspbs.gov.py), sitio web del INS (www.ins.gov.py), y demás medios establecidos por la Normativa vigente.

Para la asignación de las plazas vacantes se respetará el orden de prelación de los mejores puntajes de los seleccionados que no accedieron a plazas.

Posterior a la redistribución, ya no se realizarán nuevas asignaciones de plazas vacantes por el año académico vigente, aunque se den renunciaciones o expulsiones. La notificación a la Coordinación General de la CONAREM, de las plazas vacantes es responsabilidad de la Dirección del Hospital sede de la Residencia electa por el renunciante o expulsado.

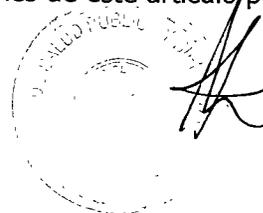
Artículo 75. La segunda distribución se realizará en un plazo no mayor de tres días hábiles desde la fecha de cierre del periodo de recepción de renunciaciones.

Artículo 76. Los postulantes que hayan accedido al concurso presentando su constancia de título universitario de médico en trámite y que elijan una plaza de residencia deberán presentar al INS 01 (una) copia autenticada por escribanía del Título Universitario de Médico, legalizado por el MEC y 04 (cuatro) copias autenticadas por escribanía del Registro Profesional vigente, antes del 31 de marzo a las 15:00 horas. De no presentar dichos documentos para la fecha y hora señalada, el postulante perderá su plaza.

Artículo 77. Dado que el cargo de residente en las especialidades médicas es de dedicación exclusiva, los postulantes que accedan a una plaza de residencia y que tengan otra vinculación laboral deberán presentar constancia de su renuncia a dicha vinculación para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza. En el caso de que el postulante tenga un vínculo laboral con un ente del Estado:

1. Los postulantes que tengan un contrato con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su renuncia a dicho contrato para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
2. Los postulantes que tengan un vínculo permanente con otro ente del Estado deberán presentar constancia de su pedido de permiso sin goce de sueldo durante la duración de su residencia para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
3. Los postulantes que tengan un vínculo con las Fuerzas Armadas de la Nación (FF.AA.) o con la Policía Nacional deberán presentar una constancia de su pedido de permiso o comisionamiento al cargo de residente para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.
4. Los postulantes que accedan a una plaza de subespecialidades podrán tener otras actividades asistenciales remuneradas de hasta 24 horas, siempre y cuando dicho horario no se superponga al horario establecido para realizar la residencia en dicha subespecialidad. Aquellos postulantes con otras actividades asistenciales remuneradas deberán presentar certificado de trabajo original para el siguiente día hábil de haber elegido una plaza.

Los postulantes quienes no cumplan las disposiciones de este artículo perderán su plaza.



13 de diciembre de 2019
Página N° 22/22

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

- Artículo 78.** La comunicación de los resultados de las diferentes etapas del proceso será realizada a través de las páginas web del INS y del MSPyBS y en los demás sitios que la normativa vigente disponga.
- Artículo 79.** Se formalizará un contrato entre la Unidad Formadora y el Residente que haya accedido a una plaza.
- Artículo 80.** Periodo de Contrato: Las personas que han accedido a la plaza ofertada ocuparán el puesto por el tiempo que dure el proceso de formación, salvo los casos de renunciaciones o exclusión del programa de residencia.
- Artículo 81.** Los documentos de postulación de los postulantes que no accedieron a una plaza, deberán ser retirados por el postulante o su representante designado en un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha de conclusión del concurso.
- Artículo 82.** Aspectos no contemplados en el presente reglamento serán considerados y resueltos por la Comisión de Selección conforme al Decreto N° 3857/15 y sus reglamentaciones vigentes.

